



Nombre del Alumno: Iris Lizbeth Surian Romero

Nombre del tema: mapa conceptual unidad 3 y 4

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: personas y familia

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 1°

Ostuacan, Chiapas a 24 de noviembre del 2023

UNIDAD III Derecho de familia

3.1 Derecho familiar y familia:
se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes.

Tipos de familia:

Familia sin hijos
Familia biparental con hijos
Familia homoparental
Familia reconstituida o compuesta
Familia monoparental
Familia adoptiva
Familia extensa

3.2 Parentesco.
Relación que une miembros familiares

3.3 Clases de parentesco
Consanguíneo: misma línea de ascendencia.
Afinidad: cuando se contrae nupcias con el cónyuge.
Civil: celebración de adopción simple

3.4 Grado, línea, tronco y rama:

- parentesco por consanguinidad y afinidad se establece en líneas y grados.
- Varios grados forman lo que se llama la línea del parentesco

3.5 Los alimentos:

Aquello que es indispensable no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida, incluye lo necesario para estar bien alimentado,

3.6 Personas legitimadas para solicitar los alimentos:

En los conyugues la ley determina cuando termina.
Los concubinos están obligados.
Los padres están obligados a dar

3.7 Forma de pago, aseguramiento.

El deudor alimentario cumple su obligación proporcionando una pensión alimenticia. para el pago de la deuda alimentaria. El deudor alimentario deberá informar, de inmediato al juez de lo familiar y al acreedor alimentista, sobre cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nuevo trabajo, la dirección exacta, así como del puesto o cargo que desempeña

3.8 Suspensión y extinción de la obligación de proporcionar alimentos

El deber de proporcionar alimentos termina cuando el que tiene la obligación no tiene medios para cubrir el importe

3.9 El matrimonio y sus requisitos

Unión voluntaria libre.

Para que éste tenga el reconocimiento y efectos legales, se requiere que se celebre ante la autoridad administrativa correspondiente.

Requisitos:

Edad
Consentimiento

3.10 Sociedad conyugal

Es una comunidad de bienes en la que no importa cuál de los cónyuges adquiera o sea titular de los bienes durante el matrimonio. Puede modificarse o terminar durante el matrimonio, sus bienes serán administrados por ambos, a fallecimiento de uno continuara en posesión y administración el que sobreviva

3.11 Separación de bienes

puede establecerse en las capitulaciones matrimoniales antes del matrimonio, durante la existencia del mismo por convenio entre los cónyuges, o bien por sentencia judicial.

UNIDAD III Derecho de familia

3.12 El concubinato

Unión de dos personas de distinto sexo, es decir, un hombre y una mujer, sin impedimento, de conformidad a la ley, para contraer matrimonio, que hagan vida en común.

Elementos:

Ambas libres del matrimonio
Que no exista mas de una concubina
Unión permanente

3.14 Efectos y terminación de la sociedad de convivencia y concubinato

Termina por:

- Por la voluntad de ambos o de cualquiera de las personas convivientes.
- Por el abandono del hogar común de una de las personas convivientes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.
- Porque alguna de las personas convivientes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.
- Porque alguna de las personas convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.
- Por la defunción de alguna de las personas convivientes.

3.13 Requisitos y formalidades que se deben satisfacer para la constitución de la Sociedad de Convivencia

nombre de cada conviviente

domicilio donde se establecerá el hogar común.

La forma en que las personas convivientes regularán la Sociedad de Convivencia

Las firmas de las personas convivientes y testigos.

La manifestación expresa de las personas convivientes de vivir juntos en el hogar común

3.15 Patrimonio de familia

afectación de un bien inmueble para que sirva de vivienda a los miembros de una familia o este destinado a la agricultura, la artesanía, la industria o el comercio, para que el entorno familiar tenga recursos suficientes que aseguren su subsistencia.

En doctrina y en nuestra legislación se considera:

- La casa-habitación de la familia.
- Un predio destinado a una actividad económica

UNIDAD IV Divorcio

4.1 Concepto de divorcio y sus consecuencias

es la forma jurídica de disolver el matrimonio, y sólo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial, a la petición de uno o ambos cónyuges.

4.2 Tipos de divorcio

Divorcio voluntario se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio.

Divorcio in causado: no es necesario justificar el motivo para su procedencia.

Divorcio administrativo: cuando, ambos cónyuges deciden divorciarse

4.3 Nulidad del matrimonio

es una forma en que deja de existir, aun cuando ciertos derechos y obligaciones subsistan por disposición de la ley, como es el caso de los que se refieren a los hijos. Es una forma de terminación del matrimonio.

4.4 Filiación

vínculo jurídico que existe entre dos personas en la que una desciende de la otra.

En la doctrina se distingue como:

- Filiación legítima
- Filiación natural

4.5 Pruebas de la filiación

Medio probatorio para acreditar la procedencia de los hijos respecto de los padres.

Requisitos:

Que el hijo haya usado constantemente los apellidos.

Que lo hayan tratado como hijo incorporándolo a su hogar.

Que los padres cumplan con el requisito de edad para reconocerlo.

4.6 Establecimiento de la filiación tratándose de hijos no nacidos de cónyuges

Pueden reconocer a sus hijos, los que tengan la edad exigida para contraer matrimonio, más la edad del hijo que va a ser reconocido.

El reconocimiento de un hijo fuera del matrimonio debe hacerse del modo:

- En la partida de nacimiento, ante el Juez del Registro Civil.
- Por acta especial ante el mismo juez.
- Por escritura Pública
- Por testamento
- Por confesión judicial directa y expresa.

4.7 Adopción y sus efectos

El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado.

El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo.

4.8 Patria potestad y quienes pueden ejercerla

consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y/o familiar sobre los hijos y sus bienes.

Cuando se divorcien o se separen aquellos que ejercen la patria potestad, ambos deben continuar con el cumplimiento de sus obligaciones.

Mientras un hijo se encuentre bajo la patria potestad de sus padres o de quienes corresponda con arreglo a la ley, no podrá dejar la casa, de los que la ejercen, sin permiso de ellos o resolución de la autoridad judicial.

4.9 Tutela y sus efectos

La tutela es supletoria de la patria potestad, a través de la que se provee la representación, la protección.

Quedan sujetos a tutela:

Menores de edad.

mayores de edad que de enfermedad reversible o irreversible.

La tutela es un cargo de interés público, del que nadie puede eximirse sino por causa legítima.

4.10 Tipos de tutela

1. Testamentaria: se determina por testamento
2. Legítima: a falta de nombramiento testamentario es designada por la autoridad judicial y que recae sobre miembros de la familia o de aquellos que no lo son, pero son designados por ley.
3. Dativa: surge a falta de tutela testamentaria y de tutela legítima, y la que corresponde a los menores emancipados para casos judiciales.

4.11 Reasignación de sexo genérica

desde el momento en que nacemos los seres humanos necesitamos forjar una identidad, nuestros padres están obligados a inscribir el nacimiento en el registro público.

El registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia.

Gracias a los estudios feministas hoy por hoy sabemos que el sexo y el género no son lo mismo; es decir, el sexo es un rasgo biológico que contiene cualidades físicas y anatómicas que se traducen en la distinción natural entre hombres y mujeres, mientras que el género se relaciona con los roles y estereotipos que la sociedad ha asignado a cada sexo.

Bibliografia

Antologia UDS.